

MARCO JURÍDICO

El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportación de Bienes y Servicios e Imagen País es una persona de Derecho Público no estatal, creada por el art. 202 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la denominación dada por el art. 13 de la Ley N° 19.472 de 23 de diciembre de 2016.

Sus cometidos, atribuidos por el art. 204 de la Ley N° 16.736, en la redacción dada por el art. 14 de la Ley N° 19.472, son los siguientes:

- a) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las inversiones extranjeras, así como de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.
- b) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior como forma de agregar valor en la promoción de las inversiones y las exportaciones de bienes y servicios.
- c) Gestionar la marca país en lo que respecta al posicionamiento internacional, las inversiones y las exportaciones de bienes y servicios, en los términos que establezca el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.
- d) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.
- f) Coordinar las acciones promocionales de exportaciones de bienes y servicios e inversiones que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

- g) Asesorar al sector público en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos, que deberán informar al Instituto al respecto.
- h) Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). El Instituto de Promoción de la inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE.
- i) Coordinar con la Agencia Nacional de Desarrollo las acciones vinculadas a la promoción de inversiones mencionadas en los literales precedentes.
- j) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.

Entre sus artículos 205 a 2016, la citada Ley N° 16.736 y sus modificativas, establecen el régimen jurídico aplicable a las autoridades, recursos y personal de la Institución, en disposiciones que fueron reglamentadas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 214/996 del 12 de junio de 1996.

Links a la normativa principal:

- <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16736-1996>
- <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19472-2016>
- <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/214-1996>